

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos, 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

El Ayuntamiento de Otero de Saregos, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña, que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante 803 pesetas 50 céntimos.

El de Cobrerros, 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 2.970 pesetas 66 céntimos que le resultan en su presupuesto municipal ordinario para 1903.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 29 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Junta Provincial del Censo de la población.

Circular.

Terminado el examen y aprobación de las hojas del Nomenclator de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico en circular de 12 de Mayo último, he dispuesto que por la Secretaría de esta Junta provincial se devuelva a cada una de las Juntas municipales de la provincia, una copia del Nomenclator de sus respectivos distritos; debiendo advertirles, que si alguna reclamación tuvieren

que hacer sobre las cifras consignadas en ellos, deberán formularlas en un plazo que no exceda de ocho días desde el en que reciban la hoja de referencia, transcurrido el cual, no será admitida reclamación alguna en este sentido, según se previene también en la circular antes citada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de esta Junta provincial procederá a verificar el reparto de las hojas del Nomenclator al siguiente día de publicarse esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Torroja.* R—1220

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Don José Gómez, Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona de Toro, ha fijado su residencia oficial en el pueblo de Sanzoles y establecido la oficina recaudatoria en su domicilio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento a lo que dispone el párrafo segundo del art. 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 27 de Octubre de 1902.—El Tesorero, *Arturo F. Cuevas.*

Ayuntamientos.

PONTEJOS

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año natural de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pontejos 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, *José Jambrina.*

REQUEJO

Don Santos Cerviño Silván, Alcalde Constitucional de Requejo.

Hago saber: Que con el fin de verificar la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este término comprendida la sal, alcoholes, aguardientes y licores por el término de uno a cinco años, con arreglo al Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898, se halla señalado la Casa Consistorial el día décimo, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe que ha de servir de base para la subasta es el de 2.352 pesetas a que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Que la fianza que ha de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse ésta previamente en la Caja de este Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del tipo de la misma, haciéndose el depósito conforme al artículo 277 del Reglamento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes con las mismas condiciones y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado en el párrafo 3.º y solo por un año.

Requejo 20 de Octubre de 1902.—Santos Cerviño.

MORALES DE TORO

Por el presente se anuncia que durante un mes queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de todos los individuos sujetos a la prestación personal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los en él comprendidos y presentar las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes; pues pasado el plazo citado no se admitirá ninguna.

Morales de Toro 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, *Juan Rubio.*

ENTRALA

Por hallarse interinamente desempeñada, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Entrala 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Isidoro del Corral.

MORALEJA DE SAYAGO

De mi orden y de procedencia desconocida, se hallan depositadas en esta localidad las reses siguientes:

Señas de la vaca.

Pelo castaño obscuro, como de cuatro á cinco años de edad, las astas cortas y aguzadas, en la oreja derecha tiene cercillo por delante y en la izquierda puerta por detras.

Señas del cerdo.

Un garrapo pelinegro, con las dos orejas endidas por detras.

Moraleja de Sayago 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Gago. R—1203

PUEBLA DE SANABRIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Agosto.

Día 2, extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento con la Junta de asociados, se discutió y aprobó el presupuesto adicional para el año 1902.

Día 3, ordinaria.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Julio, acordándose se remita al Sr. Gobernador, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó también la distribución de fondos para este mes con arreglo al presupuesto; también se acordó autorizar á D. Víctor Gallego para cobrar de la Tesorería de Hacienda los recargos de industrial, hasta el día, corrientes ó de ejercicios cerrados y que las cuentas municipales del año 1901, censuradas por el Regidor síndico, pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Día 10.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y se acordó autorizar al Sr. Presidente para contratar con los directores de las dos bandas de música y el que lo haga más barato asista á la función de la Patrona.

Día 11, extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior; se dió cuenta del dictamen que sobre las cuentas municipales de 1901 dió la Comisión de Hacienda. No habiendo ningún Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, se procedió á votar el dictamen y resultó aprobado por unanimidad, quedando también aprobadas las cuentas de su razón, fijando su importe de esta manera: Cargo 26.129 pesetas 84 céntimos, data 25.745 pesetas 57 céntimos, existencias 384 pesetas 27 céntimos que pasan al adicional y por lo tanto debían pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría con los documentos justificativos y certificación de lo acordado. Así se resolvió por unanimidad.

Día 17.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, ratificando el acuerdo.

Día 24.—Abierta la sesión se aprobó el acta anterior, sin asuntos de que tratar.

Día 28, extraordinaria.—Abierta la sesión, el Ayuntamiento y Junta de asociados se dió lectura del acta de la celebrada por la Corporación el día 11, en que acordó fijar las cuentas del presupuesto

de 1901; enterados los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo 2.º del artículo 171 de la ley Municipal, nombraron en comisión á D. Miguel y Aquilino Boyano y D. Vicente Alvarez para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos crean necesarios. Presentes los referidos señores aceptaron el cargo.

Día 31.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de la correspondencia oficial y acordando se cumpla todo lo que se refiera á este Municipio.

Puebla de Sanabria 1.º de Septiembre de 1902.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Día 7 de Septiembre.—Se aprobó el extracto anterior, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Alcalde, Vicente Oterino.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 2, extraordinaria.—Reunida la Junta municipal y dada lectura del acta anterior fué aprobada. El Sr. Presidente manifestó que siendo la reunión para acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos rendidas por el Depositario, las que habían sido ya censuradas por el Regidor síndico de la Corporación y aprobadas y fijadas por ésta, examinadas por la Comisión que se designó, por la cual estaban suficientemente discutidas.

Dada lectura del proyecto y dictamen definitivo y abierta la conveniente discusión, unánimemente conformes con el mismo, le fijaban como definitivo, quedando el cargo en 26.129 pesetas 84 céntimos y la data en 25.745 pesetas 57 céntimos y la existencia en 384 pesetas 27 céntimos, acordándose que el Sr. Alcalde se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 3.—Reunido el Ayuntamiento y asociados para acordar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos, sal, alcoholes y sus recargos para los años 1903, 1904 y 1905, acordaron el arriendo á venta libre, por unanimidad, de los derechos y recargos de las especies comprendidas en la tarifa primera, así como la sal y los alcoholes, aguardientes y licores, por ser el más beneficioso y equitativo para la población en general, incluyendo en el arriendo arbitrios de la tarifa segunda.

Día 7.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Agosto, acordándose se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN y la distribución de fondos para este mes con arreglo al presupuesto, aprobando los gastos ó pagos del mes anterior.

Día 14.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 21.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, acordándose se llame á D. Celestino Requejo para que manifieste con qué autorización abrió una puerta en la casa de su habitación para la plaza de Armas y acordar lo que convenga: también acordaron autorizar al Sr. Alcalde para que en la antesala del Salón de sesiones mande hacer una habitación para escribanía, pudiendo hacer otra en la de la Sala Audiencia y para testigos el local que hay entre las citadas Salas, con el fin de orillar dificultades en lo que pide el Sr. Juez de primera instancia.

Día 28.—Reunidos en sesión bajo la presidencia del Alcalde los Sres. Concejales, acordaron y formaron el pliego de condiciones bajo las cuales ha de arrendarse en subasta pública los derechos y recargos de las especies de consumos, alcoholes, aguardientes, licores y los derechos sobre la sal y arbitrios sobre especies de consumos no comprendidas en la tarifa primera con arreglo al Reglamento vigente para los años 1903, 1904 y 1905.

Puebla de Sanabria 2 de Octubre de 1902.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Día 5 de Octubre.—Se aprobó el presente extracto, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Alcalde, Vicente Oterino.—El Secretario, Manuel Cancelo.

NAVIANOS DE VALVERDE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1902, formado por esta Secretaría en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Días 5 y 12.—Se reunió el Ayuntamiento y no habiendo asuntos que tratar se levantó la sesión.

Día 19.—Se acordó autorizar al Secretario del Ayuntamiento para que personándose en la Depositaria pagaduría de Hacienda, recoja de la misma las cédulas personales.

Día 26.—Se acordó el nombramiento de comisionado para la presentación ante la Comisión mixta de los expedientes de quintos sujetos á revisión.

Mes de Mayo.

Día 3.—No hubo asunto alguno que tratar y se levantó la sesión.

Día 10.—Se reunió el Ayuntamiento y acordó imponer dos pesetas de multa á cada uno que eche los bueyes al pasto fuera de la hora.

Días 17, 24 y 31.—No habiendo asunto alguno de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Junio.

Día 7.—Se reunió el Ayuntamiento y Junta pericial y acordaron la formación del apéndice para el próximo año de 1903.

Días 14 y 21.—No hubo asunto alguno que tratar y se levantó la sesión.

Día 28.—Se aprobó el presente extracto y se acordó se remitiese al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de la ley.

Navianos de Valverde 5 de Julio de 1902.—El Secretario, Mariano Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Turiel. R—928

REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Cerecinos del Carrizal
Abezames
Rosinos de la Requejada
Porto

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Porto
Abezames
Rosinos de la Requejada
Cerecinos del Carrizal

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Septiembre de 1902.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	2	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	2	1	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	7
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	2	2
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5	8
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	1	1	»	»	»	1	»	1	3	1	2	1	»	»	6	5	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	6	11	1	2	1	2	1	1	4	3	6	6	»	»	19	25	44
Total por edades	17		3		3		2		7		12		»				

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	21	6	6	54	»	»	»	»	»	

Zamora 3 de Octubre de 1902.

EL ALCALDE
Isidoro Rubio.EL SECRETARIO,
Eugenio Herrero.

Depositaria de fondos municipales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1902.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	19.627'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	127.646'92
CARGO.	147.273'97
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	135.636'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11.637'12

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS
INGRESOS			
1 Propios.	1.121'23	1.017'74	2.138'87
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	12.639'21	8.067'83	20.707'04
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	2.885'82	4.193'51	7.079'33
7 Extraordinarios.	200	68	268
8 Resultas.	"	588'74	588'74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	226.351'93	112.651'38	339.003'31
10 Reintegros.	"	9'72	9'72
11 Valores fuera de presupuestos.	3.395'10	1.050	4.445'10
12 Ampliación.	12.428'19	"	12.428'19
CARGO.	259.021'48	127.646'92	386.668'40
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	12.983'93	7.826'42	20.810'35
2 Policía de seguridad.	21.165'04	10.752'63	31.917'67
3 Policía urbana y rural.	21.040'99	14.065'69	35.106'68
4 Instrucción pública.	1.437'36	718'68	2.156'04
5 Beneficencia.	6.454'41	4.669'55	11.123'96
6 Obras públicas.	6.220'30	10.044'13	16.264'43
7 Corrección pública.	6.814'02	5,882'74	12.696'76
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	142.082'61	78.430'22	220.512'83
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	2.479'68	1.196'79	3.676'47
12 Devoluciones.	3.892'80	"	3.892'80
13 Valores fuera de presupuestos.	2.395'10	2.050	4.445'10
14 Ampliación.	12.428'19	"	12.428'19
DATA.	239.394'43	135.636'85	375.031'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Zamora de 30 de Septiembre 1902.—El Depositario, Ramón Ruiz Zorrilla.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 30 de Septiembre de 1902.—El Contador interino, Ramón Sever.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Rubio.

R—1103

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Don Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hace saber: Que en la noche del quince del actual fueron robadas en el pueblo de la Bóveda las siguientes caballerías de la pertenencia de Alonso Calvo, Pascual Recio y Julian Ramos.

Un pollino llamado Castaño, de pelo castaño, de ocho años de edad, de alzada seis cuartas próximamente y con el pelo del vientre blanco, un bulto en el lomo con pelo blanco y una herida en la mano izquierda.

Otro pollino llamado Moro, pelo negro, edad seis años, alzada seis cuartas escasas, cola larga, endaduras en los cascotes llamados galápagos y el vientre blanco.

Otro pollino de pelo negro, sin nombre, edad seis á siete años, de cinco y media á seis cuartas de alzada, resquibrajados los cascotes de las manos y los de las patas más altos de dentro que de fuera.

Otro pollino rucio, edad seis años, alzada cinco cuartas y media poco más ó menos y labrado á fuego en la cruz.

Y habiéndose acordado expedir requisitorias en busca de los aludidos pollinos y los autores del robo, á ese efecto es la presente, por la que se interesa de todas las Autoridades procuren el hallazgo de aquellos y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con los sujetos en cuyo poder se hallen, de no justificar estar exentos de ser los autores del repetido robo.

Dado en Fuentesauco á veintidos de Octubre de novecientos dos.—Santiago Martín Negrete.—Hermenegildo García.

TORO

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado y penado Casimiro Bermejo Vaquero, vecino de Pozoantiguo, en la causa que en unión de otros se le siguió por el delito de hurto de leñas, le fué embargada la finca urbana que se describirá, y por providencia de quince del actual, se halla acordado venderla en pública subasta para la que se ha señalado el día ocho del próximo venidero mes de Noviembre y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones que se expresarán:

Una casa sita en el casco de Pozoantiguo, en la calle del Caño, número veinte y nueve, compuesta de habitaciones bajas y corral, que todo mide una superficie de mil cien pies cuadrados ó sean ochenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados: linda al Naciente con dicha calle, al Mediodía y Poniente con casa de Ramón ó Ricardo Fito y al Norte con otra de herederos de Estanislao Matilla. Aparece no tener carga alguna y estar tasada pericialmente para la venta en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las condiciones para la subasta son:

1.ª Que los licitadores que se presenten á hacer postura han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de indicada tasación.

3.ª Que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan enterarse los que hayan de tomar parte en la subasta.

Dado en Toro á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernández.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha queda acotado de caza el término municipal de Villalazán.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Villalazán 31 de Octubre de 1902.—El Presidente, Antonio Salvador.